

P-11535

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2020/0004314**

Solicitud de patente a nombre de **AMCOR RIGID PACKAGING USA, LLC**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad AMCOR RIGID PACKAGING USA, LLC, domiciliada en Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **1428** notificado mediante comunicación electrónica el 31 de enero de 2023, relacionado con concepto técnico de fondo, atentamente me permito manifestar:

1. Modificaciones a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de diecisiete (17) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

1.1 Se modifico la reivindicación independiente 1, para ahora incluir las características técnicas de la antigua reivindicación 9, en particular que: "(...) después de invertir mecánicamente la base, enfriar el recipiente y el producto para crear un vacío dentro del recipiente (...)" y así dar mayor claridad a la invención.

1.2 Se eliminó la antigua reivindicación 9.

1.3 Se reenumeran las reivindicaciones y sus dependencias de acuerdo a las anteriores modificaciones.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene un menor número de cláusulas que el anteriormente presentado y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad.

Por otra parte, aunque el presente memorial de respuesta se presenta junto con modificaciones al capítulo reivindicatorio, se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016.

3. Novedad/Nivel inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 1 a 5, 7 y 10, a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos US20090202766 (D3) y US5492467 (D4).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de

la técnica, específicamente en los documentos D3 y/o D4, de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Por otra parte, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran el nivel inventivo de la invención que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 17.

En primer lugar, se llama la atención al examinador sobre las nuevas modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio adjunto con este memorial. El documento D3 ya sea solo o en combinación con el documento D4 fallan en enseñar o divulgar las reivindicaciones independientes 1 y 11 como se reclaman por las razones aquí expuestas.

En primer lugar, me permito llamar la atención del examinador sobre la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en el cual la reivindicación 1 ha sido modificada aún más al incluir las características de la antigua reivindicación 9 y ahora recitar en parte que: ***"(...) después de invertir mecánicamente la base, enfriar el recipiente y el producto para crear un vacío dentro del recipiente (...)"***. Tal como puede establecer una persona del oficio normalmente versada en la materia, ninguna de estas características técnicas está presente en los documentos D3 y/o D4, citados por el examinador.

Por lo tanto, es claro que las nuevas reivindicaciones 1 a 36 cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo, tal como se define en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

4. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones 1 a 17 son patentables sobre D3 y/o D4, cumpliendo así con los requerimientos de los Artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor Examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al Examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos",* (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

5. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye diecisiete (17) reivindicaciones.
- Recibo por concepto de tasa de modificación de la solicitud.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un método para llenar en caliente un recipiente polimérico hecho de un material de recipiente con producto calentado que comprende:

llenar en caliente (120) el recipiente (10) con el producto calentado;

tapar el recipiente con una tapa (140) después de que el recipiente se haya llenado en caliente con el producto calentado;

después de que el contenedor se haya llenado en caliente y tapado, invertir mecánicamente con un empujador ajustado mecánicamente, un área (150) de inversión central de una base (20) del recipiente polimérico antes de que el producto calentado se enfríe por abajo de una temperatura de transición vítrea del material del recipiente para crear una presión positiva dentro del recipiente, la parte central empujada hacia arriba es adyacente y rodeada por una parte fija (68) de la base (20) que permanece estacionaria durante la inversión mecánica de la parte central empujada hacia arriba; y

después de invertir mecánicamente la base, enfriar el recipiente y el producto para crear un vacío dentro del recipiente;

en donde el área de inversión central es inferior al 50% del área de superficie proyectada total de la base.

2. El método según la reivindicación 1, en donde el material del recipiente es PET y la temperatura de transición vítrea es de 66,6 °C a 81,1°C.

3. El método según la reivindicación 1, en donde el producto calentado calienta el recipiente por encima de la temperatura de transición vítrea.

4. El método según la reivindicación 1, en donde el recipiente se llena en caliente con producto calentado a una temperatura dentro del intervalo de 73,8°C a 96,1°C.

5. El método según la reivindicación 4, en donde el producto es una bebida o alimento.

6. El método según la reivindicación 1, en donde el recipiente se llena en caliente con producto calentado a 85°C.

7. El método según la reivindicación 1, en donde la base se invierte mecánicamente con una fuerza dentro del rango de 18,14 Kg a 36,28 Kg.

8. El método según la reivindicación 7, en donde la base tiene un grosor dentro del intervalo de $2,54 \times 10^{-4}$ m a $5,08 \times 10^{-4}$ m.

9. El método según la reivindicación 1, que comprende además etiquetar y embalar el recipiente después de enfriar el recipiente.

10. El método según la reivindicación 1, en donde la presión positiva refuerza el recipiente durante el transporte y el enfriamiento del recipiente.

11. Un método para llenar en caliente un recipiente polimérico hecho de un material de recipiente (10) con producto calentado que comprende:

llenar el recipiente polimérico (120) con el producto calentado;

calentar el material del recipiente por encima de una temperatura de transición vítrea (13);

tapar el recipiente polimérico (140);

invertir mecánicamente con un empujador ajustado mecánicamente un área (150) de inversión central de una base (20) del recipiente polimérico antes de que el producto calentado se enfríe para crear una presión positiva dentro del recipiente que refuerza el recipiente, la parte central empujada hacia arriba es adyacente y está rodeada por una porción fija (68) de la base (20) que permanece estacionaria durante la inversión mecánica de la porción central empujada hacia arriba; y

después de invertir mecánicamente la base, enfriar el recipiente y el producto para crear un vacío dentro del recipiente (160);

en donde el área de inversión central es menos del 50% del área de superficie proyectada total de la base.

12. El método según la reivindicación 11, en donde el material del recipiente es PET y la temperatura de transición vítrea es de 66,6 °C a 81,1°C.

13. El método según la reivindicación 11, en donde el recipiente se llena en caliente con producto calentado a 85°C.

14. El método según la reivindicación 13, en donde el producto calentado calienta el recipiente por encima de la temperatura de transición vítrea.

15. El método según la reivindicación 11, en donde la base se invierte mecánicamente con una fuerza de 18,14 Kg a 36,28 Kg.

16. El método según la reivindicación 15, en donde la base tiene un espesor de $2,54 \times 10^{-4}$ m a $5,08 \times 10^{-4}$ m.

17. El método según la reivindicación 11, que comprende además etiquetar y embalar el recipiente después de enfriar el recipiente.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2020/0004314
Recibo: 23-170905
Fecha: 27/04/2023

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 818827
CUS: 2047705263

Patente PCT

MÉTODO PARA INVERTIR LA BASE DEL CONTENEDOR ANTES DEL ENFRIAMIENTO

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 196,000	\$ 196,000
TOTAL					\$ 196,000